

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 56.

Real orden sobre formacion de presupuestos adicionales.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunica á este Gobierno de provincia, con fecha 10 del corriente, la real orden siguiente:

Con motivo de algunas dudas que se han ofrecido á varios Gobernadores de provincia al llevar á efecto lo mandado en la circular de 15 de julio último, que tuvo por objeto enlazar los resultados del presupuesto de un año con el del siguiente, S. M. la Reina se ha servido disponer que en la formacion de adicionales, y en la redaccion de los resúmenes de los mismos cuide V. S. de que se cumplan las prevenciones y observaciones siguientes, en la parte que hace relacion á los municipales.

1.^a Que todos los años al formar el presupuesto adicional en el mes de enero, se redacte en los modelos impresos para mayor claridad, haciéndose cargo en la parte de gastos de todos los aumentos que los Ayuntamientos de esa provincia crean indispensables verificar dentro del corriente año en algunos de los servicios ya aprobados; y en la parte de ingresos, de los aumentos de productos que por cálculo puedan obtenerse en los ordinarios y extraordinarios del mismo, á fin de que consten de una vez los términos precisos en que ha de quedar el presupuesto, sin necesidad de acudir á nuevas alteraciones que compliquen la administracion y contabilidad municipal, con el objeto de que los Ayuntamientos al formar el ordinario respectivo al año de 1852, en el plazo que determina el real decreto de 31 de enero de 1849, puedan tener presente en la comparacion el resultado definitivo de todos sus créditos; en la inteligencia de que para este servicio se cumpla con la regularidad debida, no dará V. S. curso á ningun presupuesto adicional en el resto del año, pasado el 15 de febrero á no ser en

casos extremos, y justificada su necesidad como manda la ley.

2.^a Que en el capítulo de cargas se comprenda únicamente como adición lo no pagado por cuenta del presupuesto anterior, uniendo como comprobante una relacion al tenor del modelo circulado en la real orden de 15 de julio, ya citada, en la que se incluirá tan solo como gasto lo que haya dejado de pagarse, y sea necesario satisfacer en el año, y en la parte de ingresos lo no recaudado en el anterior y que pueda hacerse efectivo en el corriente, con el objeto de que no pasen de un presupuesto á otros ingresos ilusorios y que no han de realizarse, en cuyo caso se hará la debida expresion de las causas que lo motivan por medio de observaciones.

3.^a Que los medios que se propongan para cubrir el déficit abracen todas las obligaciones del presupuesto con sus nuevos aumentos, de forma que no resulte descubierto alguno, ni se cubra con economía como se propone muchas veces, trastornando por este medio el buen orden de la contabilidad, teniendo presente en toda propuesta que no deben recargarse los géneros coloniales y extranjeros, ni otras especies prohibidas por el Ministerio de Hacienda; que se oiga á las Oficinas de Rentas de la provincia, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 60 de la instruccion de 8 de junio de 1847, y que se tome en cuenta al calcular el producto de los arbitrios ó recargos que se propongan el tiempo en que podrá empezar la recaudacion.

Y 4.^a Que para redactar los resúmenes adicionales á los ordinarios, se pasen á su casilla correspondiente los aumentos de gastos que se hayan autorizado nuevamente en cada uno de los servicios que comprende el presupuesto, y en el capítulo de cargas el total importe de las obligaciones no satisfechas por cuenta del año anterior, con arreglo á la real orden circular de 15 de julio, exceptuando las obras no empezadas que marca la regla 4.^a de la misma, las cuales figurarán en su casilla respectiva, y las relativas á gastos nuevos se comprenderán tambien en las que por su naturaleza correspondan, con cuyo objeto se han estampado en los ingresos todas las casillas de los resúmenes ordinarios, tanto en la parte de gastos como en la de in-

gresos, con mas las que aparecen bajo el epigrafe «Resultados definitivos», en donde han de aparecer refundidos todos los gastos en la forma siguiente: en la casilla que lleva por título «Gastos autorizados en el presupuesto ordinario», todos los que consten de dicho presupuesto, tal como se haya aprobado; en la siguiente todos los que su epigrafe indica, como son los pendientes de pago en 31 de diciembre, fijados en la casilla de cargas, los procedentes de caminos ú obras no empezadas, y los gastos nuevos que deben figurar en su sitio respectivo, segun queda dicho, y cuyo importe será igual al de la casilla del «Total general» en la hoja de gastos. De una manera análoga deberá procederse al refundir la parte de ingresos. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que por los Alcaldes de la misma se le dé el debido cumplimiento. Cáceres marzo 24 de 1851. — El G. I., Tomás Gonzalez.

CIRCULAR NUM. 57.

Valoración de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de marzo actual.

El Consejo provincial, teniendo presente los testimonios de precios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de febrero último, y de conformidad con el Comisario de Guerra D. Manuel Alvarez, ha fijado los que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de marzo actual, conforme á lo prevenido por la real orden de 22 de marzo del año último, cuyo resultado es á saber:

Precio medio en la provincia.

Racion de pan, 21 mrs.

Fanega de cebada, 22 rs. 21 mrs.

Arroba de paja, 2 rs. 4 mrs.

Idem de aceite, 47 rs. 24 mrs.

Idem de leña, 22 mrs.

Idem de carbon, 1 real 24 mrs.

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla. Cáceres 24 de marzo de 1851. — El G. I., Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sobre captura de varios delincuentes.

Por el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina se ha dirigido á este Gobierno de provincia el exhorto siguiente:

Don Juan Cano Ortiz, primer Teniente de Alcalde y Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta villa de Talavera y partido, por ausencia del Sr. Juez de primera instancia, que de ser así, el infraescrito Escribano de su número da fé: — Al Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres, ante quien

este mi exhorto será presentado, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo, con motivo del robo ejecutado en 1.º del actual á Leon Salmoral, vecino de la villa de Sartajada, por doce hombres armados de escopetas y á pie, de cuyas resultas se halla preso en esta cárcel Tomás Sierra, vecino de Pedro Bernardo, como uno de ellos, con vista de la declaracion de este, se ha pedido por el Promotor fiscal, y así se ha acordado por auto del día de ayer, que se proceda á la captura y remision á este tribunal con toda seguridad de los sugetos que le acompañaron á ejecutar el robo y son los siguientes:

Un tal Basilio Fillo, que reside en Pedro Bernardo, otro llamado Vallejo, vecino de Lanzahita que anda errante, robando por aquellos Montes, Saturnino, vecino de Piedralaves, tambien errante, otro vecino de Mijares, soltero, cuyo nombre se ignora, y hace pocos dias cometió una muerte en Mijares, tambien errante, otro vecino de Pedro Bernardo, llamado Juanito, soltero, errante igualmente, tres gitanos, uno llamado Antonio, otro Cristóbal y otro tio Diego el Negro, dos vaqueros llamados uno Pedro, vecino de Serranillos, y otro Miguel, de Pedro Bernardo, los dos casados y con familia en sus respectivos pueblos, un pobre desconocido, regordete, bajo, con manta blanca y pantalón de mahon, el gitano Antonio, es romo, regordete, bajo, cerrado de barba con patilla, el Cristóbal, pequeño de estatura, y quebrado de color, y el Diego casi mulato, alto y delgado.

Y en conformidad á lo por mi decretado en dicho auto, espido el presente á citado Gobernador de la provincia de Cáceres, por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) exhorto y requiero y de la mia le pido, que luego que le reciba le mande cumplimentar y acordar se inserten en el Boletín oficial los nombres y señas de los ladrones, mandando á las Justicias de los pueblos de la provincia, procedan á su prision y captura en caso de ser hallados, conduciéndoles con toda seguridad á disposicion de este Juzgado, que en mandarlo así, administrará justicia quedando yo en hacer lo mismo en iguales casos. Dado en Talavera á 16 de marzo de 1851. — Juan Cano Ortiz. — Por su mandado, Eduardo José Gutierrez.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín á los fines apetecidos. Cáceres 24 de marzo de 1851. — El Gobernador interino, Tomás Gonzalez.

Anunciando haber sido nombrado Comisario de la Obra-Pia de Jerusalem, en el obispado de Plasencia, el presbítero D. Antonio Rosado.

Nombrado por real orden de 18 de febrero último D. Antonio Rosado, Presbítero Beneficiado de la santa iglesia catedral de Plasencia, Comisario de la Obra-Pia de Jerusalem del obispado de dicha ciudad, he dispuesto se publique este nombramiento en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia y á fin de que por las autoridades locales de la misma, se le presten los auxilios que de ellas impetrare para el mejor desempeño de su encargo. Cáceres 21 de marzo de 1851. — P. A. D. S. G., El Administrador de Directas, Antonio del Amo.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El día 30 de este mes hasta las doce de su mañana, se venden en esta Administracion; y en Arroyo del Puerco, en las casas consistoriales, 28 fanegas y 8 cs. de trigo al precio de 31 rs. cada fanega, ó el mayor que tenga en dicho día en el referido pueblo. Cáceres marzo 17 de 1851. — Pablo Camus.

Venta de granos.

El día 30 de este mes de once á doce de su mañana, se rematan en esta Administracion; y en Membrió, ante su Alcalde, 83 fanegas de trigo que existen en dicho pueblo, al precio de 32 rs. cada fanega, oyéndose las proposiciones que se hagan. Cáceres marzo 21 de 1851. — Pablo Camus.

Arriendos.

El domingo 30 del presente mes de una á dos de su tarde, en esta Capital, en la Oficina situada en las Piñuelas, ante el Administrador é Inspector 1.º, y en los pueblos de Arroyomolinos, Cabezo, Ahigal, Cabezuela, Caminomorisco, Casas del Monte, Villa del Campo, Bronco, Aldeanueva del Camino, Barrado, Belvis, Almaráz, Abadía, Aldehuela, Casatejada, Cerezo, Casas de Millan, Coria y Gargantilla, ante el Alcalde, Síndico y Encargado del Administrador subalterno del partido, se verificarán las subastas en arrendamiento de varias fincas, cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas, y en los citados pueblos en poder del Secretario de Ayuntamiento. Cáceres 19 de marzo de 1851. — Pablo Camus.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Debiendo ejecutarse por contrata las obras de habilitacion de tres trozos del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendidos entre el Puente de Cerralvo y Peralejos de Abajo: he acordado señalar el día 1.º de abril y la hora de la una de la tarde para verificarse su remate, el cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre, en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se ha de hacer la adjudicacion de las obras.

Estos tres trozos están señalados con los números 8.º, 9.º y 10.º

El 8.º está presupuestado en 19,989 rs. y comprende las obras que exigen la subida y bajada del Puente de Cerralvo sobre el rio Huebra. El 9.º se halla presupuestado en 19,959 rs. y abraza las obras de varios trechos que hay desde el camino de Picones á Vitigudino. Y el 10.º presupuestado en 19,923 rs. se estiende desde Vitigudino á Peralejos de Abajo.

Para cada uno de estos tres trozos se celebrará en el día señalado un remate: las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en este Gobierno de provincia antes de la una de la tarde de dicho día; y estarán arregladas al modelo que á continuacion se estampa, acompañando á cada uno el que suscribe la proposicion un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de dicho Gobierno 1500 rs. vn. El mejor postor dejará en depósito esta suma, (devolviéndose á los demas licitadores las suyas) hasta que se otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará dentro de los ocho días siguientes al del remate. Para su otorgamiento tiene que depositar el contratista en concepto de fianza la vigésima parte del importe del remate en la espresada Depositaria.

Los gastos de remate, de la estension de la escritura y de la saca de la copia de la misma, que tiene que presentarse en este Gobierno de provincia, serán de cuenta del rematante.

Las obras se darán concluidas en el término de tres meses á contar desde el día que se formalice la escritura. Los pagos se harán por terceras partes en dicha Depositaria; y los libramientos se expedirán por los nueve décimos de cada una de dichas tres partes, previa certificacion del Ingeniero de la provincia.

La fianza y las décimas retenidas continuarán en depósito hasta la recepcion definitiva de las obras, la cual tendrá lugar al vencimiento de los seis meses siguientes á los tres marcados para la conclusion de estas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en estos remates. Salamanca 7 de marzo de 1851. — Pedro Galvis.

Modelo que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N. vecino de..... ofrece ejecutar las obras de habilitacion del trozo (8.º, 9.º 10.º, se espresará cual sea) del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendido entre el Puente de Cerralvo y Peralejos de Abajo, con sujecion al presupuesto, y á las condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se espresará en letra.)

Para la admision de esta proposicion acompañar el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia la cantidad de 1500 rs. vn.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Cáceres.

El lunes 31 del corriente de diez á doce de su mañana, se subastarán en estas casas consistoriales los aprovechamientos de pastos y labor por término de seis años, de los Baldíos de Puntales y Solanilla; bajo de los presuestos y condiciones consignadas en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Cáceres 20 de marzo de 1851. — Antonio Montero. — Vicente Sanchez de Mora, Srio.

TRUJILLO.— *Subasta de maderas.*

El día 30 del corriente de diez á doce de su mañana, en los corredores de las salas consistoriales de la ciudad de Trujillo, y ante el Alcalde constitucional de la misma, se ha de verificar el remate de las maderas de pino que se hallan en la villa de Jaraicejo, bajo la tasacion siguiente:

	<i>Rs. mrs.</i>
694 Tablas de chilla, que hacen docenas cincuenta y siete, con diez tablas, que á diez y seis rs. docena, hacen.	926»24
155 Alfajías de tres varas, que hacen doce docenas y once Alfajías, que á treinta rs. docena, hacen	387»17
35 Cuarterones de cuatro varas, á ocho reales cuarton.	280
23 Idem de cinco varas, á diez reales cuarton.	230
9 Id. de tres y media varas, á siete rs.	63
30 Tablas de portadilla, á treinta reales docena.	75
2 Vigas de nueve varas, á setenta reales viga.	140
Total.	2102»7

Trujillo 17 de marzo de 1851.— El A. constitucional, Antonio Spina.

D. Alonso Andrada, Capitan de Infanteria, Fiscal militar de la provincia de Cáceres etc.

Usando de la jurisdiccion que la Reina N. S. tiene concedida por sus reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos: Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al paisano Pascual Perez, natural que se dice ser de Plasencia, para que se presente personalmente en la cárcel de esta capital dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa en la causa que en su contra se instruye en esta Fiscalía por robo en despojado; apercibido que de no comparecer en el referido término, se le seguirá dicha causa y sentenciará en rebeldía. Dado en Cáceres á 21 de marzo de 1851.— Alonso Andrada.— Por su mandado, Matías Alfonso.

Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Bernardo Luengo, vecino que fué de esta villa, para que en el preciso término de quince dias se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador apoderado en forma, en la inteligencia que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Asi lo tengo decretado por auto de esta misma fecha en el expediente de inventario por fallecimiento abintestato de referido Bernardo

Luengo. Dado en Jarandilla á 12 de marzo de 1851.— Jacobo Varela Sanjurjo.— De su mandado, Juan Manuel Calvo.

El Juez de primera instancia de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á varios bienes que constituyen la capellanía que con el nombre de Animas existe en el pueblo del Guijo de Galisteo y cuyo fundador ó dueño de los bienes no ha podido averiguarse, para que en el término de treinta dias primeros siguientes á esta fecha, comparezcan á deducir el que crean asistirles; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso los perjuicios que haya lugar, siguiendo los autos con los estrados del Juzgado. Dado en Coria á 8 de marzo de 1851.— Luna.— Por su mandado, Julian del Caño.

Don José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina N. S. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del pueblo de Hoyos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Manuel Barbero (a) Manolo, vecino de Descarga-María, contra quien estoy procediendo criminalmente por vagancia y mala conducta, para que se presente en este Juzgado á oír los cargos que contra el mismo resultan, y no haciéndolo se le señalarán los estrados del Juzgado en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar, cuyas señas van anotadas á continuacion; y caso de ser habido, se remitirá á mi disposicion con las seguridades debidas, y las armas y efectos que se le encontraren. Dado en los Hoyos á 9 de marzo de 1851.— José Mariano de Santos.— Por mandado de S. S., Juan Arias Camison.

Señas.

Edad 48 años, estatura corta bastante menos de cinco pies, pelo castaño, ojos idem, nariz algo gruesa, barba poblada, cara redonda, color trigueño encendido, viste al uso del pais.

Aviso á los Sres. Suscritores del Repertorio de Párrocos, en esta provincia.

A la Librería de los Sres. Concha y Compañía, ha llegado el tomo 4.º de espresada obra; lo que se anuncia á los Sres. Suscritores para que se sirvan mandar recoger dicho tomo, teniendo entendido que al recibirlo deberán abonar el tomo 1.º, sin cuya circunstancia no se podrá hacer la entrega, segun lo tiene acordado el Sr. Administrador de espresado Repertorio.

Cáceres 28 de febrero de 1851.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.